



Poder Judicial de la Nación

**JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
FEDERAL 7**

**EXPTE. CAF. N° 14.472/2021 "PERSICO, VIVIANA LETICIA c/
EN-AFIP-LEY 20628 s/PROCESO DE CONOCIMIENTO"**

Buenos Aires, fecha de firma electrónica.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I.- A fojas 188, la parte actora calcula por un total de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$786.502,72) los intereses devengados desde el 31/08/22, fecha posterior al pago de capital e intereses calculados oportunamente (v. fs. 164/168), hasta el 28/04/23, fecha en que esta parte tuvo disponible dichas sumas

II.- A fojas 190, en ocasión de contestar el traslado conferido a fojas 189, la Administración Federal de Ingresos Públicos (en adelante, AFIP), impugna el cálculo confeccionado por la actora, por -a su entender-, no aplicar la tasa de interés estipulada en la Resolución N° 598/19 del Ministerio de Hacienda.

III.- A fojas 192/193, la parte actora contesta el traslado conferido y manifiesta que la tasa aplicada es la prevista por le Resolución N° 598/19, artículo 4º, del Ministerio de Hacienda, es decir, la tasa pasiva del BCRA.

En dicho marco, solicita que se apruebe la liquidación oportunamente practicada y se intime al pago de la misma.

IV.- Así las cosas, y con el objeto de no reiterar cuestiones ya dilucidadas en la presente causa (v. fs. 72 y 106), corresponde remitirse a las pautas fijadas a fojas 186/189, que dispuso



que se debe calcular intereses sobre el capital, equivalente a \$1.828.381,24, desde el 31/08/22 (v. fs. 165) al 28/04/23, utilizando la tasa pasiva del Banco Central de la República Argentina.

V.- Por todo lo anterior, resulta claro, que la liquidación de intereses confeccionada por la actora a fojas 188, se ajusta a derecho.

En consecuencia, corresponde rechazar la impugnación de liquidación opuesta por la demandada y, aprobar en cuanto ha lugar por derecho la liquidación de intereses confeccionada a fojas 188, por la suma de \$786.502,72.

Por todo lo expuesto, **SE RESUELVE:** **1)** Rechazar la impugnación de la liquidación de intereses opuesta por la demandada; **2)** Aprobar en cuanto ha lugar por derecho la liquidación de intereses confeccionada a fojas 188, por la suma de \$786.502,72; **3)** Imponer las costas a la vencida (conf. arts. 68 y 69 del CPCCN).

Regístrese, notifíquese.

Walter LARA CORREA

JUEZ FEDERAL (PRS)

